



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-00294-00. Villavicencio, nueve (9) de agosto de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de SUCESION INTESTADA de la causante MARIA LUISA RODRIGUEZ DE TORRES (q.e.p.d) se advierte que contiene las falencias que a continuación se relacionan:

- 1. No se aportaron los registros civiles de nacimiento de los demás herederos quienes deberán ser citados y notificados.*
- 2. En cuantía se informa un valor en números y otro en letras. La cuantía debe ser correctamente indicada toda vez que ella determina la competencia.*
- 3. Debe allegar los documentos necesarios para la solicitud del paz y salvo en la DIAN, como declaraciones de renta, recibos de predial, según sea el caso.*
- 4. El encabezado de la demanda no reúne las exigencias del Art. 82 del Código General del Proceso.*
- 5. El poder, el registro civil de defunción de la causante y el registro civil de nacimiento de la señora Olga Torres, son ilegibles.*
- 6. En los hechos de la demanda se debe informar el estado civil que tenía la causante antes de su fallecimiento. En caso de que fuera casada debe informarse si su sociedad conyugal fue disuelta y liquidada. Aportar con ese fin el registro civil de matrimonio con la nota marginal de ello.*
- 7. De haber sido casada con sociedad conyugal sin liquidar deberá informar los datos del cónyuge supérstite y la dirección a fin de citarlo.*

*Por lo anteriormente señalado, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. **El escrito lo deberá presentar integrado en la demanda.***

Téngase al abogado HUGO YESID GUEVARA PESCA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 80 de 09/SEPTIEMBRE /DE 2021_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria